JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Fresno (T), veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

REF:	**ACCIÓN DE TUTELA.**
ACCIONANTE:	**CRISTIAN CAMILO LOAIZA CAÑON**
APODERADO:	**JUAN SEBASTIÁN HERRERA MUÑOZ**
ACCIONADOS:	**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-**
VINCULADO:	**-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-** **-UNIVERSIDAD LIBRE**

Revisado el escrito de tutela presentado por el señor CRISTIAN CAMILO LOAIZA CAÑON a través de apoderado contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se encuentra que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, por consiguiente el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor CRISTIAN CAMILO LOAIZA CAÑÓN a través de apoderado contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC.

2.- Si bien del escrito de tutela se desprende la acción va dirigida también contra el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO-, se advierte que esta es una plataforma creada por la CNSC para manejar los procesos de selección y/o concursos públicos de méritos, más no opera de forma independiente y autónoma, es por ello por lo que se prescindirá de la misma en el presente trámite.

3. Como de los hechos y anexos de la acción de tutela se desprende la posiblemente participación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC- y a la Coordinación de Procesos de Selección INPEC 11 de la UNIVERSIDAD LIBRE, se ordena su vinculación a este trámite, así mismo considera este Despacho necesario la vinculación de las personas y/o concursantes con interés en el cargo de Dragoneante Código 4114 Grado 11 , OPEC No. 228807 del Proceso de Selección No. 2668 de 2024 -INPEC 11-.

4.- **OFICIAR** al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como entidad accionada, así como también al representante legal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC- y al Coordinador General de Procesos de Selección INPEC11 de la UNIVERSIDAD LIBRE, en su calidad de vinculados, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos, pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer, para tal efecto se anexará copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos.

5.- **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de forma conjunta con la Coordinación General de Procesos de Selección INPEC11 de la UNIVERSIDAD LIBRE, proceda a realizar las gestiones correspondientes a fin de notificar la vinculación de las personas y/o concursantes con interés en el cargo de Dragoneante Código 4114 Grado 11 , OPEC No. 228807 del Proceso de Selección No. 2668 de 2024 -INPEC 11-, indicándoles que cuentan con el término de un (1)

día, para que se pronuncien sobre los hechos, pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para cual se deberá anexar copia de la demanda con sus respectivos anexos.

6.- ***MEDIDA PROVISIONAL:*** Respecto de la solicitud deprecada por el señor CRISTIAN CAMILO LOAIZA CAÑON, con relación a que se suspenda provisionalmente el Proceso de Selección No. 2668 de 2024 (INPEC 11), Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) mientras se decide de fondo la presente acción, este despacho advierte que una vez efectuado el correspondiente estudio encuentra que la medida solicitada no cumple los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, aunado a ello este Despacho no cuenta con elementos suficientes ni los respectivos informes que deberán ser allegados por la accionada y vinculados a este trámite a efectos de determinar si resulta procedente la protección reclamada por el accionante, por lo tanto, se NIEGA.

7.- Téngase como pruebas todas las aportadas con la solicitud. Así mismo se ordena el recaudo de todas las pruebas que se requieran dentro de la presente acción.

8.- Se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIÁN HERRERA MUÑOZ, para que actúe en nombre y representación del señor CRISTIAN CAMILO LOAIZA CAÑON, en los términos y para los efectos del poder conferido

9.- Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Rad. No.2026-00152-00

SARA JUDITH CRUZ CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:

Sara Judith Cruz Cáceres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Fresno - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739ba7f7766bdb53e57e3bc731833eabe17d5b4a9bb03dad52c188a08585e1b0**
Documento generado en 26/08/2026 10:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica